



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Purificación, mayo tres (3) de dos milveintitrés (2023).

| | |
|-----------------|---|
| Tipo de proceso | ACCIÓN DE TUTELA |
| Radicación: | 73-585-40-89-003-2023-00052-00 |
| Accionante: | CARLOS JULIO BORJA LOPEZ Identificado con la C.C.6.801.898 De Florencia – Caquetá. |
| Accionado: | SEDE OPERATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE - ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN |
| Providencia: | Auto sustanciación |
| Asunto: | Auto admite acción de tutela |

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela promovida por CARLOS JULIO BORJA LOPE, identificado con la C.C. No. 6.801.898 de Florencia, en contra de la SEDE OPERATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE - ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN, a través de la cual solicita se le ampare el derecho fundamental de PETICIÓN.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisibilidad y trámite, el Juzgado la admitirá y ordenará imprimirle el trámite expedito previsto en el mencionado compendio legal.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela incoada por CARLOS JULIO BORJA LOPEZ Identificado con la C.C.6.801.898 De Florencia, en contra de la SEDE OPERATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE - ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN , a través de la cual solicita se le ampare el DERECHO FUNDAMENTAL PETICIÓN.

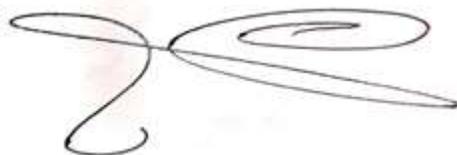
SEGUNDO: NOTIFIQUESE la acción de tutela y este proveído por el

medio más expedito y eficaz a la entidad accionada, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación de contestación a la misma.

TERCERO: Correr traslado de la presente Acción de tutela al señor Agente del Ministerio Público, para los fines pertinentes.

CUARTO: ORDENAR que la notificación a las entidades accionadas y a los demás intervinientes se realice por los medios electrónicos disponibles, haciendo uso de cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo, en cumplimiento al artículo 3° del acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

N O T I F Í Q U E S E

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez

